



Resolución Directoral N°

004261 -2021

Huaura, 31 DIC. 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

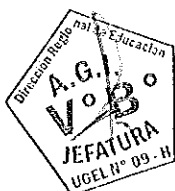
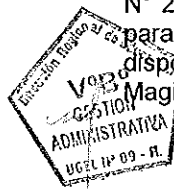
Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CAMPOS ASCENCIOS, JANNET BASTI
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41192603
 SEXO : FEMENINO
 FECHA DE NACIMIENTO : 07/04/1982
 REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
 TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADA EN EDUCACION – NIVEL PRIMARIA
 ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : PRIMARIA
 INSTITUCION EDUCATIVA : 20321
 CÓDIGO DE PLAZA : 661131313018
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION DE: CASTILLO PABLO GLADYS ELVIA, con Resolución N° 3670 – 2021.

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 2095360-3305684-2021 N° DE FOLIOS: 56
 REFERENCIA : OFICIO N° 088-2021-DG-IE-20321-SR.
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 04/07/2021 hasta el 02/08/2021
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
 MODALIDAD DE CONTRATO : CONTRATACION EXCEPCIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

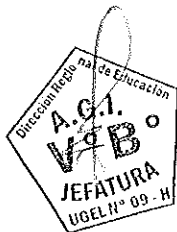
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

Maria L. Saravia Anton
 Lic. MARIA LUISA SARAVIA ANTON.

Directora del Programa Sectorial III
 Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura



MLSA/DPSIII
 RVO/JAGA
 MDPAVI/JAGI
 FDST/EAP
 JKAT/PROYE